CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 182	FECHA 21 de abril de 2023

INFORMACIÓN BÁSICA CONTRATISTA		
NOMBRE:	**FUNDACIÓN ARTE A LA VIDA**	
NIT:	**901019252-1**	
DIRECCIÓN:	**Manzana 6 Casa 2 Barrio Villa del Sol**	
MUNICIPIO:	**IBAGUÉ**	
ID SECOP II	**CO1.PCCNTR.4888050**	
TELÉFONO:	3228589453	**CORREO ELECTRÓNICO:** fundacionartealavida@hotmail.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	**RÉGIMEN RESPONSABLE DE IVA**	**FECHA RUT 2022-01-31**

OBJETO	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE FLANDES, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE CUIDADO, BIENESTAR ALIMENTARIO, RECREACIÓN, HOSPEDAJE PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.**
VALOR	**DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($211.082.512) IVA INCLUIDO**
PLAZO	**CUATRO (04) MESES**; contado a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato.

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE FLANDES-TOLIMA,** identificado con NIT **800.100.055-6**, por intermedio de **DEIDER MORA RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°11.220.369 de Girardot, quien para efectos del presente contrato servicio en calidad de Delegado para suscribir los actos y demás documentos inherentes a la actividad contractual, delegación otorgada mediante Resolución No 374 de agosto 12 de 2021, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra, **LUIS DANIEL DIAZ PUENTES,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.110.493.709 de Ibagué,** actuando como representante legal de **FUNDACION ARTE A LA VIDA** con **NIT. 901019252-1,** quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8º de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley1150 de 2007 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES:PRIMERA:**Que los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 270 de la Constitución Política de 1991, señalan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **SEGUNDA:** Que la Contratación Estatal, busca de manera general, configurar los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra la obligación de los servidores públicos en la celebración y ejecución de los contratos, de buscar el estricto cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.**TERCERA:** Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma. **CUARTA:** Se

tiene que la protección de carácter especial de la cual son titulares las personas de la tercera edad, se encuentra consagrada en el artículo 46 de la Carta Política que establece que: *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".* **QUINTA:** El municipio de Flandes, Tolima, como entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de éste, pero en especial de la población reconocida como sujeto especial de derecho, la cual debe ser receptora de una serie de medidas, proyectos y programas encaminados a propender por el respeto de sus derechos y el ejercicio de los mismos. **SEXTA:** En algunos casos, estas personas reciben la tercera edad como una etapa de decadencia, proyectando su natural involución física en todos los ámbitos de su vida. Uno de los elementos es que, al considerarse segregados de las actividades laborales, perciben que ya no hay nada más qué hacer. **SÉPTIMA:** Se detecta que en la actualidad los adultos mayores que se benefician en los centros de la entidad territorial enfrentan graves deterioros físicos y mentales y pérdida de relaciones familiares e interpersonales, debido al abandono originado entre otras razones, porque tanto ellos como sus familiares carecen de la información necesaria para cuidar y proteger su entorno biopsicosocial, así como para asimilar los cambios que conlleva consigo la vejez. **OCTAVA:**la administración municipal ha fijado como una de sus metas la atención integral de adultos mayores, pretendiendo mejorar la calidad de vida de esos habitantes. En cumplimiento de la misma, ha identificado las diferentes actividades productivas que permitirían un manejo efectivo del tiempo libre, pues, es claro que el mejoramiento de sus condiciones de alimentación y vivienda es fundamental para el bienestar de los adultos, pero también lo es el manejo que se haga de su tiempo libre. **NOVENA:**Es así como a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, en su calidad de dependencia encargada de desarrollar las actividades relacionadas con la atención a la población vulnerable del Municipio, tiene la responsabilidad de invertir en el mejoramiento de la calidad de vida y en cumplimiento de esta necesidad, se debe brindar una rehabilitación que provea servicios integrales para el desarrollo de procesos que permitan mejorar su condición de vida en la población adulto mayor. **DECIMA:** Que de acuerdo a las consideraciones expuestas el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL SECTOR URBANO Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE FLANDES, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR ALIMENTARIO Y RECREACIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN OBJETIVO** de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. **CLAUSULA SEGUNDA: Especificaciones Técnicas:** para desarrollar el objeto contractual del asunto, deberán atenderse las siguientes especificaciones técnicas fijadas por la Entidad, a saber:

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIOS
1	**ALOJAMIENTO**	Disponer de un espacio físico en el municipio de Flandes-Tolima y amoblado brindando las condiciones adecuadas para el alojamiento de los adultos mayores, incluido los servicios públicos, muebles, inmuebles y aseo del lugar en el que se prestan los servicios (Flandes-Tolima), de manera permanente durante las 24 horas diarias	23
		DESAYUNO: Compuesto por un lácteo, proteína, un cereal y fruta (se anexa minuta patrón) para los 23 adultos mayores.	23

2	**ALIMENTACIÓN**	ALMUERZO: compuesto por proteína, verdura, carbohidratos y un alimento lácteo (se anexa minuta patrón) para los 23 adultos mayores.	23
		REFRIGERIO MANANA: Suministro de refrigerio en la mañana Alimento nutritivo que debe de estar compuesto por un líquido frio (contener nutrientes) y un alimento solido (componente nutritivo) con las cantidades de 350gr (se anexa minuta patrón). Para los 23 adultos mayores.	23
		REFRIGERIO TARDE: Suministro de refrigerio en la tarde Alimento nutritivo que debe de estar compuesto por un líquido frio (contener nutrientes) y un alimento solido (componente nutritivo) con las cantidades de 350gr. (se anexa minuta patrón). Para los 23 adultos mayores.	23
		CENA: Compuesto por proteína, carbohidrato, verdura y bebida (se anexa minuta patrón). Para los 23 adultos mayores.	23

TALENTO HUMANO

ÍTEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIOS
3	**SERVICIO DE ENFERMERÍA 24 HORAS**	Cuatro (4) Auxiliares de enfermería con experiencia mínima de un (1) año, con mínimo técnico laboral auxiliar de enfermería o en salud pública, para realizar acciones de apoyo administrativo, atención permanente (24 Horas) de los adultos mayores beneficiarios del programa en todas las actividades, además de tener la disponibilidad de acompañamiento a los adultos cuando se requiera en caso de hospitalización y demás que se requieran para cumplir con el objeto durante la vigencia del contrato.	4
4	**SERVICIO DE CUIDADOR**	Realizar actividades lúdicas recreativas y de esparcimiento para los adultos mayores logrando el aprovechamiento y mejora de la vida de los adultos mayores mediante talleres de artes plástica o manualidades durante el periodo del proyecto , dentro de las cuales se incluye: trabajo con material reciclable (botellas plásticas, cartones de huevo, papel, cartón, madera y entre otros), pintura , elaboración de figuras en foamy (foamy, tijeras, siliconas, entre otros), también deberá garantizar Controlar y organizar la medicación recetada, así mismo como la gestión de las citas médicas y controles y demás asignadas	1

		por el Coordinador del Programa.	
5	**SERVICIO DE COORDINADOR DEL PROGRAMA**	Disponer de un coordinador que atienda las necesidades que se presenten durante la atención alos adultos mayores y que vele por la organización y adecuado manejo del proyecto, prevaleciendo siempre la calidad de vida del adulto mayor, será quien desarrollará las funciones definidas en el reglamento interno del establecimiento	1
6	TALENTO HUMANO - NUTRICIONISTA	**Profesional Nutricionista.** Dietista quien se encargará de realizar la valoración y seguimiento nutricional de los adultos mayores, elaboración de las respectivas minutas para almuerzos y refrigerios, de acuerdo con la ingesta nutricional para el adulto mayor con 20 menús. Se necesita una profesional en Nutrición y Dietista, con experiencia mínima de un año. acorde al estándar de calidad exigido en la resolución 0055 del 2018, para el eje de talento humano.	1
7	TALENTO HUMANO - PSICOLOGIA	**Profesional de la Psicología para realizar talleres educativos** Se llevarán a cabo talleres educativos, promocionando información en salud mental y promoción del envejecimiento sano, activo y seguro, con profesional en el área de psicología que consiste en mejorar el bienestar físico y psicológico de nuestros adultos mayores, realizando atención y valoración personalizada.	1
8	TALENTO HUMANO – FISIOTERAPEUTA	**Profesional Fisioterapeuta para realizar valoraciones** Se llevaran a cabo las valoraciones con los adultos mayores beneficiarios del programa centro de bienestar, , promocionando información en salud física y promoción del envejecimiento sano, activo y seguro, con profesional en el área de fisioterapeuta, sobre promoción de estilos de vida saludable, patologías de comportamiento que surgen de la tercera edad y sus posibles efectos, autoestima y rutas o infografías de protocolos de bioseguridad para prevención de covid19,	1
ÍTEM	**ACTIVIDAD**	**DESCRIPCIÓN**	**BENEFICIARIOS**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 182	FECHA 21 de abril de 2023

9	JORNADA DE ACTIVIDAD FÍSICA	Instructor para realizar jornada de actividad física (rumba terapia, gimnasia masiva y pasiva (palo, mancuernas, caucho, pelota) acuaerobicos - flexibilidad, fortalecimiento, aérobicos, gimnasia pasiva, etc.) durante el tiempo del proyecto. Se realizarán ocho (8) jornadas en el mes, para un total de Treinta y Dos (32) jornadas durante los cuatro (4) meses del programa; cada jornada con una duración de cuarenta y cinco (45) minutos. dirigido a los (23) adultos mayores que harán parte del proyecto, debidamente organizado por grupos. Estas jornadas de actividad física estarán orientadas por un monitor, Técnico en educación física, recreación y deporte. acorde al estándar de calidad exigido en la resolución 0055 del 2018, para el eje de talento humano.	1
10	SERVICIOS GENERALES/ LAVANDERÍA	Auxiliar de servicio encargada de Mantener bien cuidada y aseada el espacio físico (servicios generales), así mismo el aseo, lavandería y ropería de los adultos mayores.	1
11	TALENTO HUMANO - MANIPULADOR DE ALIMENTOS	AUXILIAR MANIPULADOR DE ALIMENTOS. Disponer de un manipulador para la preparación y distribución de los alimentos que se preparen para los adultos mayores, deben de tener certificado de manipulación y tener experiencia de 2 años en preparación de alimentos para los adultos mayores. acorde al estándar de calidad exigido en la resolución 0055 del 2018, para el eje de talento humano	1
ELEMENTOS DE ASEO, BIOSEGURIDAD Y DIDACTICOS			
12	**UTILES DE ASEO**	Realizar el suministro de los elementos de aseo para los adultos mayores tales como shampoo, crema dental, crema antipañalitis, cepillo de dientes, pañales para adulto, papel higiénico, jabón de baño, perfume, desodorante, crema para el cuerpo, afeitadora y talcos, elementos de aseo general, ropa y cocina,	1
13	MATERIALES DIDACTICOS Y PAPELERIA	suministro de elementos didácticos y de papelería tales como: plastilina, temperas, 2 resma de papel, crayolas, papel crepe, octavos de cartulina, foamy, pinceles, tijeras punta roma, rollo de lana y aguja de croché, cartillas de dibujo. Para los adultos mayores.	1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 182	FECHA 21 de abril de 2023

14	ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	Suministros de elementos de bioseguridad para los beneficiarios adultos mayores, para el personal que los asiste y para la desinfección constante de las desinfecciones de las instalaciones donde se desarrollaran las actividades. (tapabocas, guantes, alcohol, elementos para la desinfección constante de áreas entre otros).	1

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1)El contratista deberá contar con los insumos necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto contractual. 2) El contratista otorgará con prontitud los elementos contratados, sin exceder el término aquí establecido. 3) Los implementos a utilizar en la prestación del servicio deberán contar con altos índices de calidad, que permitan obtener el resultado esperado por parte del Municipio. 4) El contratista debe presentar al municipio informe final de ejecución reportando de manera cuantitativa y cualitativa, la ejecución financiera, técnica, población beneficiada con nombre, cédula y demás datos de identificación para su ubicación, registro fotográfico y listas de asistencias debidamente soportados en medio Físico y magnético, es importante tener en cuenta que la población de adultos mayores beneficiados por el presente proceso contractual, no deben encontrarse incluidos en los otros proyectos adelantados por la administración municipal con objetos similares al aquí tratado. 5) El contratista deberá certificar que se encuentra al día con la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), los aportes para fiscales (Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) de toda y cada una de las personas que intervengan en la ejecución de este proceso contractual a través de la supervisión designado por el municipio. 6) El contratista propenderá por el bienestar de la población beneficiada con el presente proceso. 7) El contratista se compromete a realizar las actividades establecidas dentro del presente proceso contractual, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula segunda -especificaciones técnicas. 8.Presentar el cronograma de las actividades a desarrollar durante el término de ejecución contractual; por cada uno de los funcionarios. 9. Generar un ambiente agradable en la integración, esparcimiento y participación del adulto mayor, durante la ejecución de todas las actividades incluidas la ingesta de los alimentos. 10. Aportar su capacidad técnica, administrativa, operativa y logística para el desarrollo de las actividades del Contrato de apoyo logístico. 11. Aportar el conocimiento, experiencia e información requerida para la ejecución del Contrato de apoyo logístico. 12. Garantizar los insumos, suministros, dotación, equipo y personal, requeridos en sus cantidades y calidades exigidas, para el cumplimiento de la obligación requerida. 13. Garantizar el personal y la logística necesaria para el funcionamiento adecuado del programa. 14. Apoyar a la coordinación y supervisión del proyecto, para que de manera mensual se realice la programación de actividades para los adultos mayores, la cual debe guardar relación con los servicios prestados en las áreas. 15. Realizar una evaluación continua de las estrategias y el redireccionamiento de estas, en caso de ser necesario y presentar informes de acuerdo con los requerimientos de la Supervisora y/o conforme a la forma de pago estipulada en el presente contrato. De igual manera, entregara el análisis de los indicadores e impacto del programa, técnicas de control y seguimiento como: Listas de asistencia, cronogramas, planeadores, encuestas, demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, se deberán efectuar reuniones mensuales con el equipo de trabajo, a fin de realizar un análisis sobre el desarrollo del proceso y así poder identificar avances dificultades y compromiso. 16. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el contrato, pagar los impuestos, tasas y tributos, etc., a que hubiere lugar debido al contrato. 17. El contratista se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. 18. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales de ejecución del

contrato, cuantitativo y por obligaciones, de igual manera, entregar registros de asistencia, cronogramas, registro fotográfico, soportes de las actividades realizadas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las bases de datos de las personas beneficiadas y soporte financiero. Además, se deberán efectuar reuniones mensuales con el equipo de trabajo, a fin de realizar un análisis sobre el desarrollo del proceso y así poder identificar avances, dificultades y compromisos. Así mismo, al finalizar el plazo contractual, presentara ante la secretaria de Desarrollo Social, un informe final consolidado en los mismos términos de los informes presentados. 19. Garantizar la disponibilidad de dos cupos para contingencias, para el momento en que se requiera, es decir, situaciones inesperadas con adultos mayores del municipio de Flandes, que necesiten el servicio, por lo tanto, dichos cupos deben estar disponibles para cualquier eventualidad.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:1.Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta, previa acreditación del cumplimiento de las exigencias del proceso y el contrato.2.Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado, generando las solicitudes escritas para que se efectúe el cumplimiento adecuado del contrato en las condiciones de este pliego.3.Verificar los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales, y FIC como documentos soporte de la factura que se radique.4.Recibir a satisfacción lo contratado por la entidad, en caso de haberse ejecutado a cabalidad y en debida manera.5.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.6.Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.7.Expedir la certificación de cumplimiento al finalizar la ejecución, cuando el contratista hubiere cumplido a satisfacción con el objeto contratado, proyectar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del contrato.**CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto del acto contractual que se pretende adelantar, será de **CUATRO (04) MESES** Calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización, **CLAUSULA SEXTA: TÉRMINO DE VIGENCIA:** El término de vigencia del presente contrato será el de 4 meses **CLAUSULA SEPTIMA. VALOR:** El presente contrato tendrá un valor de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($211.082.512) IVA INCLUID. CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** Que para la presente convocatoria se estipuló un presupuesto estimado por la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($211.083.730) IVA INCLUIDO,** así como todos los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar, y se encuentra debidamente soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230000349 del 08 de marzo de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda.. **CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO:** Actas parciales de acuerdo al servicio prestado. En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo a la existencia de los recursos en la secretaria de Hacienda municipal. Previo a efectuar cualquier pago se requerirá la presentación por parte del contratista de la planilla sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos por la ley, informes a que alude el contrato, presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. De igual manera, deberá presentar evidencias de las actividades realizadas. Adicionalmente, para los pagos que el Municipio de Flandes, Tolima, haga al contratista, se verificará previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La obtención de certificación de cumplimiento de la gestión por parte del Supervisor. 2) La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar). 3) La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** EL MUNICIPIO efectuará la supervisión del presente contrato a través del **SECRETARIA DE EDUCACION, DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.** La Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y

jurídico sobre el cumplimiento del contrato. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes. **a)** Ejercerá un control integral sobre el desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del mismo, la Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.**b)** Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **c)** Aprobar la solicitud de pago que EL CONTRATISTA presente al Municipio previo cumplimiento a satisfacción. **d)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. **e)** Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **f)** Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **g)** Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; h) Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo. i) imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa. j) hacer efectiva la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley. k) hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo i) Liquidar el contrato. m) Comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato**. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Proyecto se ejecutará en la ciudad de Flandes- Tolima. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:**En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al **1X1.000** del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del **VEINTE POR CIENTO (20%)** el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.**PARAGRAFO PRIMERO. -** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARAGRAFO SEGUNDO. -** si no existiere saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se cobraran por la vía Ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con el acto de imposición de la multa, prestara mérito de título ejecutivo. **PARAGRAFO TERCERO. -** Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, el MUNICIPIO, podrá imponer multas sucesivas y diarias hasta por una suma igual al (1%) del valor estimado del contrato y hasta tanto el CONTRATISTA cumpla Totalmente las obligaciones pendientes. **PARAGRAFO CUARTO. -**Cuando el incumplimiento persista dos (30) días, durante la ejecución del contrato el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula de terminación unilateral del contrato. Si el incumplimiento se presenta o persiste al momento de liquidar el contrato, el MUNICIPIO podrá supeditar el pago de los saldos que hubiere a favor del CONTRATISTA a la liquidación misma del contrato a la cancelación de las liquidaciones insolutas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **PARAGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** se obliga a reponer la garantía estipulada en la Cláusula Sexta del presente contrato, cuando por razón de las multas impuestas disminuya su monto, tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere; EL CONTRATISTA autoriza al municipio para descontar el valor de las multas de sumas que se le adeuden; de no existir saldos pendientes se hará efectiva la

garantía de cumplimiento o podrá cobrar por vía ejecutiva, por lo cual este contrato presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION:** El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTIA ÚNICA:** El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del MUNICIPIO DE FLANDES, TOLIMA y que contemple los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	15%	Término de duración del contrato y 4 meses más.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y 4 meses más.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más.
Calidad de los bienes suministrados	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y 4 meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de seguros	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de expedición de la póliza	la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato, contados a partir de su perfeccionamiento

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes mediante la plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente-SECOP II; para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 182	FECHA 21 de abril de 2023

B**)**La aprobación de las garantías por parte de la Oficina de Contratación. **PARAGRAFO.** La Publicación del presente Acto Contractual, se hará de conformidad con lo establecido en el Artículo 223 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.**CLAUSULA VIGESIMA: NO RELACIÓN LABORAL**: Este contrato se celebra al tenor del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Las partes dejan constancias expresas que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna del CONTRATISTA para con el MUNICIPIO, ni con el personal provisto por el CONTRATISTA, y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el CONTRATISTA goza de autonomía en la preparación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto. **CLAUSULAVIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener a LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLANDES - TOLIMA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquél o de las de sus subcontratistas o dependientes **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS.-** Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CADUCIDAD.** El Municipio podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del Municipio, por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado el CONTRATO y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO PRIMERO:** El municipio podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando adopte las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el ejecutor, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en las Leyes 80, 1150, 1474 y demás normas que modifiquen, subroguen o deroguen. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18de la Ley 80 de 1993 **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: COPIA:** El presente contrato sólo se firmará en original que reposará en la Oficina de Contratación y del cual se expedirá copia a los interesados. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: REGIMEN APLICABLE:** Para todos los efectos legales Le serán aplicables al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y demás normas y disposiciones concordantes y los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral previstos en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Flandes - Tolima.

Se aprueba en Flandes Tolima a los veintiún (21) días de abril de Dos Mil veintitrés (2023).

Reviso: *Carolina Escobar Aguilera*
Asesora De Contratación